



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

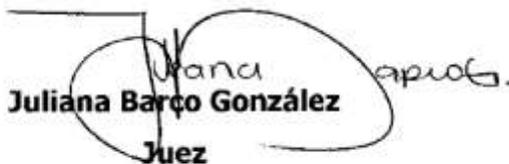
Medellín, diecinueve de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00967

Asunto: Requiere previo a tener por notificado

Se incorporan al proceso las solicitudes que allegan los abogados de los acreedores Banco BBVA S.A. y Bancolombia S.A., sin embargo, previo a reconocerles personería para actuar, y tener por notificados mediante conducta concluyente a dichos acreedores, se les requiere para que se sirvan allegar prueba de que el poder que les fue conferido para actuar se confirió conforme al artículo 74 del Código General del Proceso, es decir, mediante sello de presentación personal ante Notario, o según el artículo 5º del Decreto 806, es decir, desde la dirección de correo electrónico inscrita por el poderdante para recibir notificaciones judiciales.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 22 feb 2021 en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

fp

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**520f4264bcf946d98eac588573d2c1484339370459943743bbf72ba367fb
ce27**

Documento generado en 19/02/2021 01:25:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>